

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00571, informando que se encuentra pendiente resolver la petición de mandamiento de pago, elevada por el apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00571 00

Villavicencio, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Silvia Paola Díaz García contra Colentrega S. A. S..

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la demandante, a través de su apoderado, ha presentado petición para que se libre mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario, por el valor de las condenas impuestas, por lo cual y previo a ello, se dispondrá que por Secretaría se efectúe la compensación del proceso como ejecutivo, o en caso contrario remitirlo para tal fin a la oficina judicial, luego de lo cual vuelva al Despacho para resolver sobre dicha solicitud.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la compensación del proceso como ejecutivo, o en caso contrario remitirlo para tal fin a la oficina judicial y cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para pronunciarse sobre el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°077 de fecha 7 de junio de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa177aabf1eec315b71c99208b8a7bf66338fb2756a9dda31eae6bec87d09c2e**

Documento generado en 06/06/2023 03:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>